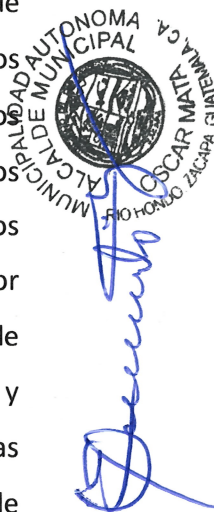


CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL NÚMERO SBS GUIÓN CERO CERO NUEVE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (SBS-009-2019) PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL -CAI- DE RÍO HONDO, DEPARTAMENTO DE ZACAPA, A SUSCRIBIRSE ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE RÍO HONDO, DEPARTAMENTO DE ZACAPA. -----

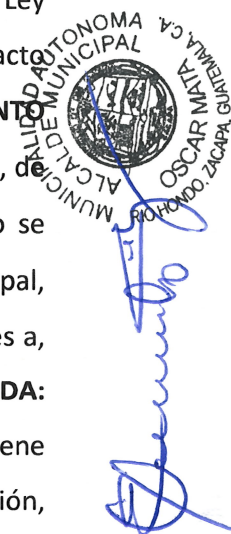
En la Ciudad de Guatemala, el veintitrés de julio del año dos mil diecinueve (23/07/2019),

NOSOTROS: Por una parte: **ANA PATRICIA CONTRERAS MEJIA DE GONZALEZ**, de treinta y seis (36) años de edad, casada, guatemalteca, Abogada y Notaria, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI– dos mil quinientos cincuenta y siete, treinta y nueve mil ochocientos dieciocho, cero ciento uno (2557 39818 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas, de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, que en adelante se denominará **LA SECRETARÍA** personería que acredito con: A) Certificación del Acuerdo Gubernativo número cuarenta y cuatro (44) de fecha cuatro (4) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), emitido por el Presidente de la República de Guatemala; B) Certificación del acta de Toma de Posesión del Cargo número ochocientos veinticinco guión dos mil diecisiete (825-2017) de fecha cinco (5) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), asentada en el libro principal de actas L2, treinta y dos mil doscientos cincuenta y cinco (L2 32,255), folio cero mil ciento nueve (01109) de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, autorizado por la Contraloría General de Cuentas; señalo lugar para recibir notificaciones o citaciones la sede de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ubicada en la treinta y dos calle nueve guión treinta y cuatro de la zona once (32 calle 9-34 zona 11) Colonia Las Charcas de esta ciudad capital y por la otra parte comparece **OSCAR ERNESTO MATA**, de cincuenta y cuatro (54) años de edad, soltero, guatemalteco, perito agrónomo, con domicilio en el departamento de Zacapa, me identifico con el documento personal de identidad, con código único de identidad dos mil quinientos dieciocho, cincuenta y dos mil quinientos treinta y nueve, mil novecientos tres (2518 52539 1903), emitido por el Registro Nacional de las



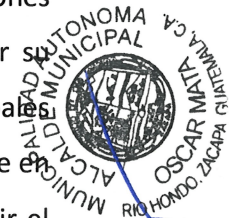


Personas de la República; actúo en mi calidad de **Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Río Hondo**, lo cual acredito con: a) Acuerdo número cero tres guión dos mil quince (03-2015) de la Junta Electoral Departamental de Zacapa, con fecha trece (13) de noviembre de dos mil quince (2015), en la que acuerda adjudicar y declarar legalmente electo como Alcalde Municipal al ciudadano Oscar Ernesto Mata; y b) Certificación del Acta número cero cero seis guión dos mil dieciséis (006-2016) de fecha quince (15) de enero de dos mil dieciséis (2016), en la cual consta la toma de posesión del ciudadano Oscar Ernesto Mata como Alcalde Municipal de Río Hondo, que en adelante se denominará **“La Municipalidad”**. Señalo como lugar para recibir notificaciones o citaciones, la sede de la Municipalidad de Río Hondo, ubicada en Barrio el Centro a un costado del Parque Central, municipio de Río Hondo, departamento de Zacapa. Ambos comparecientes manifestamos: a) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; b) Ser de los datos de identificación personal consignados; y c) Que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la Ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente Convenio, por lo que por este acto celebramos **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL -CAI- DE RÍO HONDO, DEPARTAMENTO DE ZACAPA**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente Convenio se celebra con fundamento en los artículos 3, 7, 52 y 53, literales a) y b) del Código Municipal, contenido en el Decreto 12-2002 del Congreso de la República; artículos 1, 2 y 10, literales a, k, l del Acuerdo Gubernativo 101-2015 del Presidente de la República; **SEGUNDA: ANTECEDENTES: A) La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República**, tiene como objetivo fundamental el desarrollo de los procesos de formulación, planificación, dirección, ejecución y evaluación de políticas y programas dirigidos a la niñez y adolescencia, así como la ejecución de Programas a favor de la mujer, la familia y la comunidad, para contribuir a un funcionamiento sectorial articulado, racional y eficiente, promoviendo el trabajo en equipo, la participación ciudadana y el desarrollo de la familia y de los grupos vulnerables **B) Dentro de las políticas sociales municipales, la Municipalidad de RÍO HONDO**, ha desarrollado una serie de actividades que conllevan al bien común de los vecinos de su jurisdicción o distrito municipal en aras de fortalecer los programas dirigidos a niños y niñas y





adolescentes. **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene como objeto brindar el uso gratuito a favor de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, las instalaciones que ocupa actualmente el **Centro de Atención Integral –CAI- de RÍO HONDO, ubicado en SEGUNDA (2da) AVENIDA, DOS GUIÓN SETENTA Y UNO (2-71), ZONA TRES (3), MUNICIPIO DE RÍO HONDO, DEPARTAMENTO DE ZACAPA.** **CUARTA: PLAZO DEL CONVENIO.** El uso de las instalaciones antes descritas, será por un plazo **INDEFINIDO**, contado a partir de la fecha de suscripción del presente convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES. A) LA SECRETARÍA:** I) Realizar el pago de los servicios con los que cuenta las instalaciones, tales como agua, energía eléctrica, extracción de basura y servicios de mantenimiento; II) Permitir el acceso del personal de la Municipalidad de Río Hondo, con el objeto de establecer el estado de las instalaciones, previa notificación a través de la Dirección del Centro de Atención Integral. III) Mantener el cuidado de las instalaciones internas que ocupe el Centro de Atención Integral –CAI- en buen estado, velando por su debida utilización. IV) Informar oportunamente y por escrito a las autoridades Municipales que corresponda, en caso de daños estructurales, mantenimientos necesarios del inmueble en coordinación con personal técnico o profesional asignado por la **SECRETARÍA.** V) A cubrir el costo de las mejoras derivadas del uso del inmueble a su costa y en beneficio del inmueble. Por su parte: **B) LA MUNICIPALIDAD:** I) Otorgar el uso gratuito de las instalaciones que ocupa actualmente el Centro de Atención Integral –CAI- ubicado en SEGUNDA (2da) AVENIDA, DOS GUIÓN SETENTA Y UNO (2-71), ZONA TRES (3), MUNICIPIO DE RÍO HONDO, DEPARTAMENTO DE ZACAPA, a la Secretaría. II) En coordinación con personal que sea designado por la Secretaría realizar al menos dos supervisiones anuales a la infraestructura del inmueble, para determinar mejoras necesarias y la condición de habitabilidad del mismo por seguridad de sus usuarios. III) Participar como un amigable componedor en la resolución de conflictos que puedan surgir entre el personal municipal o de otras instituciones con personal de la Secretaría, buscando una solución pacífica en beneficio de la población de usuarios atendidos en el Centro de Atención Integral –CAI-. IV) Designar al personal que sea necesario para atender los requerimientos que la Secretaría plantee por escrito o verbalmente, relacionados con la seguridad estructural del inmueble, buscando una solución conjunta para preservar la



integridad de los usuarios del mismo. **V)** A cubrir los costos que deriven de las mejoras necesarias, que por la estructura del inmueble deriven o por transcurso del tiempo para garantizar la seguridad de los usuarios del mismo. **SEXTA: COMPROMISOS CONJUNTOS:** Como parte de los compromisos conjuntos entre ambas instituciones se encuentran **a)** Designar al personal que fungirá como enlace interinstitucional para atender los requerimientos que se susciten derivados del presente convenio administrativo de cooperación interinstitucional. **B)** Emitir periódicamente informes conjuntos sobre las acciones realizadas en cumplimiento del presente convenio administrativo de cooperación interinstitucional. **SÉPTIMA: BENEFICIARIOS.** Los beneficiarios de la ejecución del presente Convenio serán los niños y niñas de los Centros de Atención Integral y el Programa de Reforzamiento Escolar y Prevención de la Callejización –REPREDEC- de la **SECRETARÍA.** **OCTAVA: DE LA ADMINISTRACIÓN:** La administración de la ejecución diaria del Centro de Atención Integral -CAI- queda a cargo de la Secretaría, respetando las obligaciones de cada una de las partes, establecidas en el presente instrumento. **NOVENA: PERSONAS ENLACES:** Las partes acuerdan que, la persona designada como **ENLACE** por parte de **LA SECRETARÍA** será **Mabelle Monzón**, Directora de Primera Infancia de la Subsecretaría de Preservación Familiar, Fortalecimiento y Apoyo Comunitario y por parte de la Municipalidad Río Hondo Helio Urzúa, Secretario de la Municipalidad. **DÉCIMA: SUGERENCIAS:** En caso de existir alguna sugerencia por parte de la **MUNICIPALIDAD**, para el mejor funcionamiento del Centro de Atención Integral -CAI-, la misma será tomada en cuenta previo visto bueno de la **SECRETARÍA.** **DÉCIMA PRIMERA: PROHIBICIONES.** Le queda prohibido a la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República: **a)** Autorizar o permitir actividades que riñan con la Ley, la moral y las buenas costumbres en el inmueble; **b)** Ceder, subarrendar o enajenar en cualquier forma los derechos provenientes del presente convenio; y **c)** Cambiar el destino que se le da al inmueble en virtud del presente convenio. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se dará por terminado cuando ocurra cualesquiera de las siguientes causas: **a)** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo por las partes; **b)** Por renuncia unilateral de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia a los derechos que adquiere mediante el presente Convenio, en cuyo caso deberá dar aviso a la **MUNICIPALIDAD**, con un

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

mes de anticipación; c) Por caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio. **DÉCIMA TERCERA: MEJORAS O CONSTRUCCIONES.** La Secretaría podrá realizar cualquier tipo de mejora fija o removible, para lo cual se deberá contar con la autorización por parte de la autoridad municipal, la cual podrá ser retirada al momento de la devolución del bien. Las mejoras necesarias que surjan del desgaste por el paso del tiempo y de índole estructural, correrán por parte de la **MUNICIPALIDAD**, previa verificación técnica por parte del personal que sea asignado por la **MUNICIPALIDAD**. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convenimos expresamente en que cualquier diferencia, controversia o reclamo que surja entre ambos, derivadas de la interpretación, cumplimiento, aplicación y efectos del presente Convenio, será resuelta directamente entre ambos por la vía conciliatoria. **DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO.** Las partes en la calidad con que actuamos, en nombre de nuestras representadas, damos íntegra lectura de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente Convenio y enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, quedando contenido el mismo en cinco hojas de papel bond con el logotipo de ambas entidades, impresas únicamente en su lado anverso, del cual se extienden dos ejemplares en original, uno para resguardo de cada una de las partes.


LICDA. ANA PATRICIA CONTRERAS MEJÍA DE GONZÁLEZ
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA




OSCAR ERNESTO MATA
ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL
MUNICIPALIDAD DE RÍO HONDO, DEPARTAMENTO DE ZACAPA



RESOLUCIÓN NÚMERO DS 356-2019
Guatemala, 24 de julio de 2019

LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, tiene como finalidad coadyuvar en la protección integral y especial de la niñez y adolescencia en su entorno familiar, mediante la restitución y el goce de sus derechos, asimismo contribuye en la reinserción de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través de sus programas y servicios.

CONSIDERANDO:

Que el día veintitrés de julio del año dos mil diecinueve se suscribió el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL NÚMERO SBS GUIÓN CERO CERO NUEVE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (SBS-009-2019) PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL -CAI- DE RÍO HONDO, DEPARTAMENTO DE ZACAPA, ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE RÍO HONDO, DEPARTAMENTO DE ZACAPA**, mismo que tiene por objeto brindar el uso gratuito a favor de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República de Guatemala, las instalaciones que ocupa actualmente el Centro de Atención Integral de **RÍO HONDO**, ubicado en **SEGUNDA (2da) AVENIDA, DOS GUIÓN SETENTA Y UNO (2-71), ZONA TRES (3), MUNICIPIO DE RÍO HONDO, DEPARTAMENTO DE ZACAPA** en el cual se atienden a niños, niñas en situación de pobreza y vulnerabilidad, para fortalecer sus oportunidades de desarrollo integral

POR TANTO:

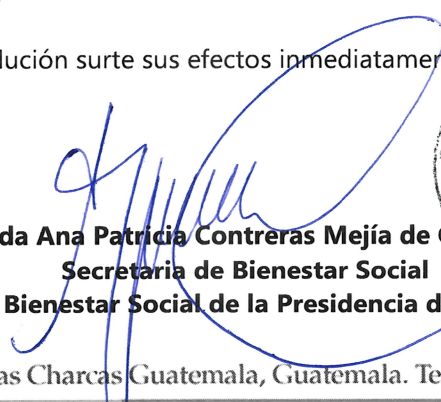
Esta Secretaría con base a lo considerado y lo que para el efecto establecen los artículos 4 literales c, y e, y 10 literales a., y p., del Acuerdo Gubernativo número 101-2015, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

RESUELVE:

1º. APROBACIÓN. Aprobar el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL NÚMERO SBS GUIÓN CERO CERO NUEVE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (SBS-009-2019) PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL -CAI- DE RÍO HONDO, DEPARTAMENTO DE ZACAPA, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE RÍO HONDO, DEPARTAMENTO DE ZACAPA**, de fecha veintitrés de julio del año dos mil diecinueve.

2º. VIGENCIA. La presente Resolución surte sus efectos inmediatamente.

NOTIFÍQUESE.


Licenciada Ana Patricia Contreras Mejía de González
Secretaría de Bienestar Social
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

